

En Guadalajara, Jalisco, el día 19 (diecinueve) del mes de junio del año 2026 (dos mil veintiséis), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 12:35 (doce horas con treinta y cinco minutos) quienes integran el Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO

Al ser las 12:35 (doce horas con treinta y cinco minutos), del día 19 (diecinueve) del mes de junio del año 2026 (dos mil veintiséis), quienes integran el Comité de Transparencia, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

- Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
- Integrante del Comité de Transparencia y Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, José Manuel Valdivia Vitela;
- Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se declara la instalación de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

Orden del Día:

1. Bienvenida e inicio de la sesión;
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
4. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;



5. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-216/2026;**
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-218/2026;**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-219/2026;**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-220/2026;**
9. Asuntos varios; y
10. Clausura.

Como **Tercer Punto** se hizo lectura y se puso a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia la aprobación del Orden del Día, quedando aprobada por unanimidad.

En el **Cuarto Punto** Lectura y Aprobación del Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 12 (doce) de junio de 2026 (dos mil veintiséis). El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, anunció que el Acta fue distribuida previamente con base en lo establecido, por lo que solicita la dispensa de la lectura.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó la dispensa de la lectura, así como el Acta de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha del 12 (doce) de junio del 2026 (dos mil veintiséis).**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Quinto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-216/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de ejercicio de los derechos de acceso,



rectificación, cancelación y oposición (ARCO-216/2026) presentado en la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 02 (dos) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Por medio de la presente le saludo y me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitarles copia certificada del Acta número — del — de Septiembre de — que culminó con el sello con folio de clausura número —, impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia de Guadalajara Jalisco.

Por propio derecho y como propietaria del inmueble identificado como finca urbana ubicada en la calle — número — en la colonia —, Sector — en la ciudad de Guadalajara Jalisco la cual es la afectada directa por lo que se ha generado la clausura número —.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 03 (tres) de junio del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Tesorería Municipal**, unidades administrativas de este Gobierno Municipal que podrían resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 165 quinquies y 21 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 11 (once) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante el cual se informó lo siguiente:

“En alcance a la solicitud de información turnada el día 04 cuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, por vía correo electrónico oficial a esta Dirección de Inspección y Vigilancia, relativa al expediente número ARCO 216/2026; se advierte de dicha solicitud en lo concerniente a esta dependencia y respecto de lo señalado.



"Por medio de la presente le saludo y me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitarles copia certificada del Acta número --- del --- de Septiembre de --- que culminó con el sello con folio de clausura número ---, impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia de Guadalajara Jalisco.

Por propio derecho y como propietaria del inmueble identificado como finca urbana ubicada en la calle ----- número --- en la colonia -----, Sector ----- en la ciudad de Guadalajara Jalisco la cual es la afectada directa por lo que se ha generado la clausura número ---."(Sic)

Al efecto hago de su conocimiento y acorde a lo dispuesto en el artículo 165 quinquies y 173 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; hago de su conocimiento la imposibilidad física y jurídica de acceder a su petición, consistente está en extenderle copia certificada del acta --- toda vez que la misma fue remitida al departamento de calificación dependiente de Secretaría General, por lo que es a esta dependencia a quien se le debe de pedir dicha certificación previo el pago del impuesto correspondiente.

No es óbice hacerle saber que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco obliga a los solicitantes de copias certificadas a pagar un impuesto por las certificaciones requeridas, tal como lo establecen los artículos 132, 133, 134 y 135, cuyos textos se transcriben a continuación:

"Artículo 132.- Los ingresos que por concepto de derechos obtenga el Municipio, procederán de la prestación de los siguientes servicios:

(...)

VIII. Certificaciones;

(...)

Artículo 133.- Los derechos por la prestación de servicios que proporcionan las diversas dependencias del Ayuntamiento, se causarán en el momento en que el particular reciba la prestación del servicio o en el momento en que se provoque, por parte del Ayuntamiento, el gasto que deba ser remunerado por aquél, salvo el caso en que la disposición que fije el derecho señale cosa distinta.



Artículo 134.- El importe de las tasas o cuotas que para cada derecho señalan las leyes de ingresos municipales, deberán ser cubiertos en la Tesorería Municipal o en el lugar que al efecto señale la misma.

Artículo 135.- La dependencia o el servidor público que preste el servicio, por el cual se paguen los derechos, procederá a la realización del mismo, al presentarle el interesado el recibo oficial que acredite su pago ante la Tesorería Municipal; ningún otro comprobante justificará el pago correspondiente."

Así como el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley de ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, que a la letra dice

De las Certificaciones.

Artículo 61. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones o copias certificadas, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

(...)

II. Expedición de certificados, por cada foja útil:

a) Certificados, constancias o copias certificadas: \$67.00 (...).

Lo anterior dando cumplimiento a los requerimientos previamente establecidos en el artículo 27 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara y demás relativos y aplicables.

Me despido quedando a sus atenciones para cualquier duda al respecto, su atenta y segura servidora." (Sic)

Con fecha 17 (diecisiete) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado 16 dieciséis de junio del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO



216/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Por medio de la presente le saludo y me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitarles copia certificada del Acta número --- del --- de Septiembre de --- que culminó con el sello con folio de clausura número ---, impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia de Guadalajara Jalisco.

Por propio derecho y como propietaria del inmueble identificado como finca urbana ubicada en la calle ----- número --- en la colonia -----, Sector ----- en la ciudad de Guadalajara Jalisco la cual es la afectada directa por lo que se ha generado la clausura número ---."(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, se encontró el acta de verificación y/o inspección solicitada, misma que consta de 01 hoja, la cual se pone a su disposición en versión íntegra y pública, por contener datos personales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)



Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

Se precisó que la unidad administrativa competente localizó el acta de verificación y/o inspección solicitada, misma que consta de 01 (una) foja y se encuentra disponible en versión íntegra para su entrega.

Asimismo, se hizo del conocimiento que, para la expedición de la copia certificada solicitada, deberá cubrirse previamente el pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara, ascendiendo el costo total a la cantidad de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), a razón de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por foja certificada.

Por lo anterior, se propone declarar **procedente** la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en los términos señalados por la unidad administrativa competente dentro del presente expediente.

Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, así como para que realice la entrega de la información en la modalidad autorizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic.



Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Sexto Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-218/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-218/2026) presentada en el Correo Electrónico Oficial de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 02 (dos) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

“Por medio de la presente le saludo y me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitarles copia certificada de las siguientes licencias de construcción, EL SELLO DIGITAL DE PAGO, así como los comprobantes donde obras publicas recibió el pago de los mismos, comprobando no solo el pago parcial inicial, sino la completa liquidación del pago para poder obtener dichas licencias.

M - --- - 2025

M - --- - 2021

M - --- - 2022

Por propio derecho y como propietaria del inmueble identificado como finca urbana ubicada en la calle ----- número — en la colonia -----, Sector ----- en la ciudad de Guadalajara Jalisco, la cual se ha visto afectada por dicha construcción.

Esto lo podrán comprobar con los documentos de inspección y vigilancia donde se demuestra mi afectación.

Adjunto Predial, escritura e INE para mi identificación como propietaria del predio afectado así como la respuesta de inspección y Vigilancia dirigida a mi persona donde me hace saber los números de licencia, de la construcción en cuestión, por lo cual requiero la línea y la acreditación del pago de la misma.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto



Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 03 (tres) de junio del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Licencias de Construcción y a la Tesorería Municipal**, unidades administrativas de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en los artículos 214 y 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 10 (diez) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Dirección de Licencias de Construcción, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud ARCO/218/2026, presentada ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara, mediante la cual requiere copia certificada de diversa documentación relacionada con las licencias de construcción identificadas con los números M----2025, M----2021 y M----2022, consistente en las licencias de construcción, sello digital de pago, así como comprobantes que acrediten el pago correspondiente para la obtención de las mismas, se informa lo siguiente:

De manera preliminar, se hace del conocimiento que, del análisis del contenido de la petición, se advierte que la misma versa sobre documentos administrativos relacionados con licencias de construcción y documentación vinculada a dichos trámites, por lo que materialmente corresponde a una solicitud de acceso a la información pública y no al ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (ARCO), toda vez que no se solicita el acceso a datos personales de la promovente contenidos en los sistemas de tratamiento de esta Dirección. Asimismo, de la documentación exhibida por la propia solicitante se advierte que acredita la propiedad de un inmueble diverso al relacionado con las licencias de construcción materia de la solicitud, por lo que tampoco se actualiza la calidad de titular respecto de los datos personales que pudieran obrar en los expedientes administrativos correspondientes.



En atención a lo solicitado, esta Dirección de Licencias de Construcción, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos bajo resguardo de esta Dirección, localizándose la siguiente información:

En relación con la Licencia de Construcción M-----2025, se localizó el expediente correspondiente, dentro del cual obra la licencia de construcción solicitada, así como el comprobante de pago integrado al expediente administrativo, documentación que consta de 02 (dos) fojas útiles.

Por su parte, respecto de la Licencia de Construcción M-----2022, se localizó el expediente correspondiente, dentro del cual obran:

- a) Licencia de construcción M-----2022.*
- b) Convenio de pago en parcialidades identificado como ZC1/—/2022.*
- c) Recibo oficial correspondiente al pago inicial efectuado al momento de la celebración del convenio. d) Estado de cuenta relacionado con dicho convenio,*

La documentación antes descrita se integra por un total de 10 (diez) fojas útiles

No obstante, se precisa que esta Dirección no localizó comprobantes adicionales de pago que acrediten la liquidación total del convenio referido, por lo que únicamente se cuenta con la documentación antes señalada que obra materialmente en el expediente administrativo bajo su resguardo.

La documentación localizada que corresponde a lo expresamente solicitado, consistente en 12 (doce) fojas útiles, se pone a disposición de la persona solicitante para su reproducción en copia certificada, previo pago de los derechos correspondientes, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal vigente.

Finalmente, en lo concerniente a la Licencia de Construcción M-----2021, se informa que no fue localizado un expediente administrativo Integrado correspondiente a dicho trámite, circunstancia que se encuentra documentada mediante acta circunstanciada de búsqueda y falta de localización levantada con motivo de la



presente solicitud, derivada de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos, archivo de concentración y sistemas electrónicos institucionales, misma que se adjunta al presente para los efectos legales conducentes.

No obstante lo anterior, derivado de las diligencias de búsqueda realizadas, se localizaron diversos antecedentes documentales aislados relacionados con la citada licencia, los cuales constituyen la totalidad de la documentación actualmente identificada y disponible en los archivos de esta Dirección vinculada con dicho trámite, consistentes en:

Oficio DLC/—-/2022, de fecha 08 de marzo de 2022, mediante el cual se acuerda la suspensión voluntaria de la licencia de construcción a petición de parte interesada, en términos del artículo 119 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara; integrado por 07 fojas útiles.

Oficio DLC/—-/2022, de fecha 06 de abril de 2022, relativo al reinicio de trabajos; integrado por 07 fojas útiles

Oficio DLC/—-/2025, de fecha 10 de julio de 2025, correspondiente al trámite de refrendo de licencia; integrado por 18 fojas útiles.

Asimismo, esta Dirección pone a disposición de la persona solicitante los antecedentes documentales aislados localizados respecto de la Licencia de Construcción M-----2021, consistentes en los oficios DYC/—-/2022, DLC/—-/2022 y DLC/—-/2025, integrados por un total de 32 (treinta y dos) fojas útiles, los cuales se remiten en versión pública a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para su posterior entrega a la persona solicitante.

Lo anterior, previa supresión de los datos personales clasificados como información confidencial. con fundamento en los artículos 21, 87, párrafo tercero, y 89, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Asimismo, respecto de la información consistente en el "sello digital de pago", así como de aquella relativa a la emisión, validación, certificación y registro de pagos efectuados ante las recaudadoras municipales, se hace del conocimiento que esta



Dirección no genera dichos documentos ni administra los sistemas mediante los cuales se efectúan los cobros municipales, por lo que, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera procedente la canalización de dicha parte de la solicitud a la Tesorería Municipal, por ser la unidad administrativa competente en dicha materia.

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud se atiende en los siguientes términos:

- I. En sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE, respecto de las licencias de construcción M-----2025 y M-----2022, así como de la documentación relacionada que obra en los expedientes administrativos bajo resguardo de esta Dirección.*
- II. Informando que no fue localizado el expediente administrativo integrado correspondiente a la licencia de construcción M-----2021, no obstante la búsqueda exhaustiva realizada por esta Dirección.*
- III. Canalizando a la Tesorería Municipal la parte de la solicitud relacionada con la emisión, validación, certificación y registro de pagos efectuados ante las recaudadoras municipales y los sellos digitales de pago.*

Lo anterior con fundamento en los artículos 72, 86, numeral 1, fracción II, y 86-Bis, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin otro particular, se tiene por atendida la solicitud de mérito.”(Sic)

Con fecha 17 (diecisiete) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado día 27 veintisiete de mayo del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 218/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

“Por medio de la presente le saludo y me dirijo a ustedes con la finalidad de



solicitarles copia certificada de las siguientes licencias de construcción, EL SELLO DIGITAL DE PAGO, así como los comprobantes donde obras publicas recibió el pago de los mismos, comprobando no solo el pago parcial inicial, sino la completa liquidación del pago para poder obtener dichas licencias.

M - --- - 2025

M - --- - 2021

M - --- - 2022

Por propio derecho y como propietaria del inmueble identificado como finca urbana ubicada en la calle ----- número --- en la colonia -----, Sector ----- en la ciudad de Guadalajara Jalisco, la cual se ha visto afectada por dicha construcción.

Esto lo podrán comprobar con los documentos de inspección y vigilancia donde se demuestra mi afectación.

Adjunto Predial, escritura e INE para mi identificación como propietaria del predio afectado así como la respuesta de inspección y Vigilancia dirigida a mi persona donde me hace saber los números de licencia, de la construcción en cuestión, por lo cual requiero la línea y la acreditación del pago de la misma."(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Ingresos dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que, se proporcionan copias simples de los recibos de pago de Convenio y de Obras Públicas de las Licencias de Construcción señaladas.



Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento al solicitante que para la entrega de copias certificadas, deberá realizar el pago de derechos correspondientes, tal como lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026, artículo 74, fracción IV. "Productos que se originen por la atención de solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, o derivados de las solicitudes de derecho de petición. Inciso b) Copia certificada, por cada hoja: \$25.00.

El pago lo podrá realizar en cualquier Recaudadora del Municipio o bien, en la Tesorería Municipal de Guadalajara, ubicada en la calle Miguel Blanco # 901, esq. Colón. Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. El cual consta de 13 hojas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

Asimismo, se hizo de su conocimiento que las unidades administrativas competentes localizaron la información solicitada, consistente en 25 (veinticinco) fojas, mismas que se encuentran disponibles para su entrega en la modalidad de copias certificadas.

De igual forma, se informó que para la expedición de dichas copias certificadas deberá cubrir previamente el pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara, ascendiendo el costo total a la cantidad de \$625.00 (seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), a razón de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada foja certificada.



Por lo anterior, se propone declarar **procedente** la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en los términos señalados por la unidad administrativa competente dentro del presente expediente.

Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, así como para que realice la entrega de la información en la modalidad autorizada, previa acreditación del pago correspondiente.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Séptimo Punto del orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-219/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto de trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-219/2026) derivada por la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas mediante Correo Electrónico Oficial el día 03 (tres) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente:

"POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VENGO A SOLICITAR SU VALIOSA INTERVENCION Y APOYO CON LA FINALIDAD DE QUE ME PUEDA DAR UNA COPIA CERTIFICADA DEL REPORTE POLICIAL RESPECTO A LOS HECHOS OCURRIDOS EL



**PASADO DIA - DE ---- DEL ---, HORA APROXIMADA A LAS ---, DENTRO DE LA
-----, EN LA COLONIA -----."(Sic)**

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 09 (nueve) de junio del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podrían resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 143 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 16 (dieciséis) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico de la Enlace de Transparencia de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

"Por este conducto y en relación a la solicitud de Derecho ARCO con número de expediente que aparece en el apartado de ASUNTO de este correo; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º Constitucional, así como lo estipulado dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara, le informo en respuesta, que hizo llegar el área que la genera y es responsable de la información y sentido de la misma, en este caso la División de Inteligencia, en lo consistente en:

ARCO 219/2026

"...QUIEN SUSCRIBE -----, POR MI PROPIO DERECHO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES UBICADO EN ----- Y AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS EL CELULAR Y EL SIGUIENTE CORREO, ANTE UD, COMPAREZCO CON EL DEBIDO RESPETO PARA



EXPONER:

"POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VENGO A SOLICITAR SU VALIOSA INTERVENCION Y APOYO CON LA FINALIDAD DE QUE ME PUEDA DAR UNA COPIA CERTIFICADA DEL REPORTE POLICIAL RESPECTO A LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO DIA - DE ---- DEL ----, HORA APROXIMADA A LAS ---, DENTRO DE LA -----, EN LA COLONIA -----."(Sic)

R.- En atención a la presente solicitud de derecho ARCO le informo que, se realizó una búsqueda exhaustiva en las bases de datos correspondientes de esta Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, localizando coincidencia en el informe de hechos ocurrido el día - de Enero del año ----, en las instalaciones de la -----,

En virtud de lo anterior descrito, remito adjunto al presente 01 foja, respecto del Formulario Interno Informe de Hechos -----, con número de Folio ----, en versión testada, a nombre de -----, se anexa el Formulario Interno con número de folio ----, sin testastar para que el Comité de Transparencia, otorgue visto bueno a la versión pública realizada, siendo la manera en que debería de entregar la información peticionada a la solicitante.

Así mismo, se pone a su disposición la copia certificada solicitada, previo exhibición del pago correspondiente ante la Tesorería Municipal, para estar en posibilidades de llevar a cabo la gestión correspondiente ante la Secretaría General del Gobierno Municipal.

Lo anterior expuesto con fundamento en lo previsto en el arábigo 3.2 fracción I, 17, 20, 21, 86 fracción III, 87.3 y 89.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 3, fracción IX, XI, 30, 45, 48 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios."(Sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad mediante la documentación correspondiente, y al



haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En ese sentido, se precisó que la unidad administrativa competente remitió una versión pública del documento localizado, así como la versión íntegra para análisis de este Comité de Transparencia, a efecto de validar el testado de los datos personales y confidenciales contenidos en el mismo.

Asimismo, se hace del conocimiento que la reproducción de la información en copia certificada genera el pago de derechos previsto en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara, correspondiendo la cantidad de \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada hoja certificada. Considerando que el documento consta de 01 (una) foja, el monto total a cubrir asciende a \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.), previa exhibición del comprobante de pago correspondiente.

Por lo anterior, se propone declarar **procedente** el acceso a la información solicitada mediante la entrega de la versión pública del Formulario Interno Informe de Hechos identificado con el folio correspondiente, así como aprobar la versión pública elaborada por la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, al advertirse que los datos testados constituyen información confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, así como para que realice la entrega de la información en la modalidad autorizada.

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se puso el asunto a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del



Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter el asunto a votación, quedando **aprobado por unanimidad**.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **Octavo Punto del Orden del día consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO en modalidad de acceso con número de expediente ARCO-220/2026.**

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-220/2026) presentado ante la Oficialía de Partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 04 (cuatro) de junio del año 2026 (dos mil veintiséis), mediante el cual solicita lo siguiente.

“Solicito copias simples de la nómina del – al – de mayo del 2020 así como la del – al – de abril del 2020.”(Sic)

Así mismo, presenta copia de la identificación oficial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 09 (nueve) de junio del 2026 (dos mil veintiséis) se notificó a la persona solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Tesorería Municipal**, unidad administrativa de este Gobierno Municipal que podría resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Con fecha 17 (diecisiete) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), se recibió el correo electrónico del Enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, mediante el cual se informó lo siguiente:

“Aunado a un cordial saludo, en atención a la solicitud de acceso a la información



pública que fue derivada a esta Tesorería por correo electrónico el pasado 09 nueve de junio del 2026, identificada con el número expediente interno ARCO 220/2026, en términos del artículo 80 punto 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicita la siguiente información:

"Solicito copias simples de la nómina del – al – de mayo del 2020 así como la del – al – de abril del 2020."(Sic)

En mérito de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección de Contabilidad dependiente de esta Tesorería, posible área poseedora de la información.

Mediante comunicado oficial recibido por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

De la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que se considera PROCEDENTE, con base en lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos de la Dirección antes mencionada; se informa que se localizan 02 (dos) nóminas que corresponden a las quincenas requeridas, las cuales se adjuntan y se adicionan sus debidas copias en versión pública.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto."(Sic)

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, hizo uso de la voz para expresar que, en virtud de que la persona solicitante acreditó su identidad mediante la documentación correspondiente, y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 48, punto 1, y 51, puntos 1 y 2, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió a trámite la solicitud de



ejercicio de Derechos ARCO, de conformidad con el artículo 53, punto 1, del ordenamiento citado.

En ese sentido, se informa que la reproducción de la información en copias simples será gratuita, toda vez que su expedición no genera costo alguno ni implica un esfuerzo adicional de reproducción por parte del sujeto obligado.

Por lo anterior, se propone declarar **procedente** la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en los términos señalados por la unidad administrativa competente dentro del presente expediente.

Se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que notifique la presente determinación a la persona solicitante en los términos legales conducentes, así como para que realice la entrega de la información en la modalidad autorizada

Atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de quienes integran el Comité de Transparencia. Al no existir observaciones, el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, le solicitó a la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, someter a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

Resoluciones:

PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-216/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería**



dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

SEGUNDO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-218/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 25 (veinticinco) fojas por un total de \$625.00 (seiscientos veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

TERCERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-219/2026**. Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.



En el mismo sentido y de conformidad al artículo 62, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, le informo que **al solicitar copias certificadas, deberá pagar ante la tesorería dicho trámite y remitir su comprobante de pago de los derechos de reproducción de documentos certificados, por 01 (una) foja por un total de \$25.00 (veinticinco pesos) M/N, mismo que podrá enviar al correo electrónico transparencia@guadalajara.gob.mx o presentarlo en las oficinas de esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, en un horario de 09:00 a 15:00 horas,** la cual tiene su domicilio en el Cuarto Piso del Mercado Corona, Av. Miguel Hidalgo y Costilla 474, Zona Centro, C. P. 44100 Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33-38-18-36-46, ext. 3540, **posterior a ello deberá recoger la documentación certificada en la misma dirección.**

CUARTO.- Se declara **PROCEDENTE la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-220/2026.** Por lo que instruye a la Secretaría del Comité de Transparencia para que notifique a la persona solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 86 bis punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

El Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó al **Noveno Punto** del Orden del día; Asuntos varios. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al **Décimo y último punto** del Orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:05 hrs. (trece horas con cinco minutos) del día 19 (diecinueve) de junio de 2026 (dos mil veintiséis).



Así lo acuerdan y firman quienes integran el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.



LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JOSÉ MANUEL VALDIVIA VITELA

DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

SLVM 

